



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don José Sanchez Muños, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia y de Vacaciones doctor don Agustin Santa Maria ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.-Transaccion.- Señor Juez:-

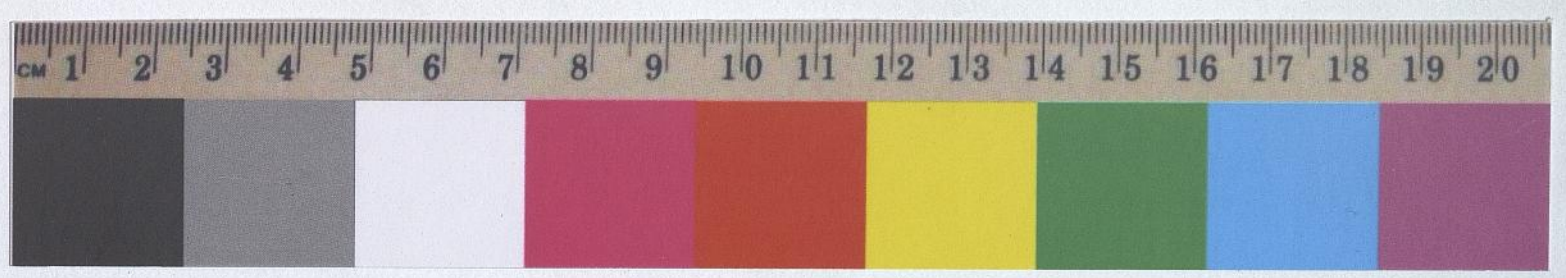
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y José Sanchez Muños, por derecho propio, a usted decimos:-

que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada a donde ingresó a trabajar desde el mes de abril de mil novecientos veintiuno como jornalero en la Hacienda Casa Grande con el jornal de Un sol cuarenta centavos diarios, hasta diciembre de mil novecientos treinticinco, pasando desde enero de mil novecientos treintiseis a desempeñar el puesto de Auxiliar de Contabilidad hasta el veintiocho de febrero ultimo, percibiendo el haber mensual de cincuenticuatro soles.-

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servía presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposicion del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de SEISCIENTOS TREINTINUEVE SOLES ORO, que corresponden a quince quinceenas por quince años de servi-



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 132
FS: 4



cios y seis sueldos por los seis años como empleado; siendo entendi-
do que por este valor el servidor José Sanchez Muñoz dá por cancela-
dos de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera
tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden
exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el párrafo anterior.

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transacción
el doctor Elias Iturri L.V., consigna en el cheque numero ciento ochenta
y un mil ciento setentinueve cargo Banco Popular y orden del perso-
nal del Juzgado, la indicada cantidad de seiscientos treintinueve so-
les que el juzgado pondrá a disposición de don José Sanchez Muñoz
quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda
definitivamente cancelado y totalmente extinguida la obligación de
la Empresa Agricola Chicama Limitada, en lo que se refiere al pago de
las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener
ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra
la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cum-
plimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho
mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

El Juzgado de acuerdo con la reglamentación de su pro-
sito y para la debida validez t eficacia de esta transacción se ha
de servir prestar su aprobación a ella, y en consecuencia declarar
cancelada la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en
conformidad con los terminos del presente recurso, que presentamos con
nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este
recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. ---

Trujillo, marzo doce de mil novecientos cuarentidos. --- Gamarra tres-
cientos veintiseis. - - - - Elias Iturri L.V. - - - - José Sanchez. ---

AUTO DE F.5. - Trujillo, marzo trece de mil novecientos cuarentidos. --

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro sí por
presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cu-





-dos-

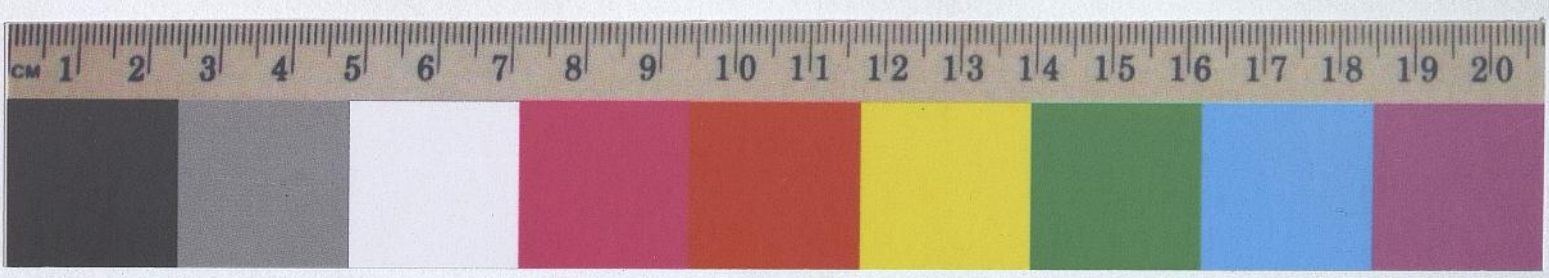


Este testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con el las providencias y resoluciones que se dicten y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don José Sanchez Muñoz, en el modo y forma que aparece ddal recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de seiscientos treintinueve soles oro, debidamente endosado a don José Sanchez Muños, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - Santa Maria. - - - - Vejarano. - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. - En Trujillo, marzo dieciseis de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don José Sanchez Muños del cheque numero cianto ochentiun mil ciento setentinueve, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de seiscientos treintinueve soles oro, y dandose por recibido el expresado José Sanchez Muños de la citada suma firma la presente diligencia; doy fé. - - - - José Sanchez. --- Antonio Vejarano. - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentidos. -----

Antonio Vejarano R.
 ANTONIO VEJARANO R.
 ESCRIBANO DE ESTADO
 TRUJILLO - PERU



Se firmó 3

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo:

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don José Sánchez Muñoz, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia y de Vacaciones doctor don Agustín Santa María ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:- - - - -

RECURSO DE F.4.- Transacción.----- Señor Juez:-----

Eliás Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento - que se me devolverá tomado razón - y José Sánchez Muñoz, por derecho propio, a Ud. decimos:- - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada a donde ingresó a trabajar desde el mes de abril de mil novecientos veintiuno como jornalero en la Hacienda Casa Grande con el jornal de Un Sol cuarenta centavos diarios, hasta diciembre de mil novecientos treinticinco, pasando desde enero de mil novecientos treitiseis a desempeñar el puesto de Auxiliar de Contabilidad hasta el veintidos de febrero último, percibiendo el haber mensual de cincuenticinco soles.

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servía presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situación la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de común acuerdo, considerando nó solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del artículo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mio novecientos veintiocho, no obstante la disposición del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de SEISCIENTOS TREINTINUEVE SOLES ORO, que corresponden a quince quincenas por quince años de servicios y seis sueldos por los seis años como empleado; siendo entendido que por este valor el sercidor José Sánchez Muñoz da por cancelados de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el párrafo anterior.

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transacción el doctor Eliás Iturri L. V., consigna el cheque número ciento ochentiun mil siento setentinueve cargo Banco Popular y orden del personal de Juzgado, la indicada cantidad de seiscientos treintinueve soles que el juzgado pondra a disposición de don José Sánchez Muñoz quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelado y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.-----

El Juzgado de acuerdo con la reglamentación de su propósito y para la debida validez y eficacia de esta transacción se ha de servir prestar su aprobación a élla, y en consecuencia declarar cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en conformidad con los términos del presente recurso, que presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.---- Trujillo, marzo doce de mil novecientos cuatentidos.-----Gamarrá trescientos veintiseis.-----o Elias Iturri L. V.-----José Sánchez.-----

AUTO DE F.5.- Trujillo, marzo trece de mil novecientos cuarentidos.--- AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolviera previa toma de razón, en merito de dicho poder tengase al doctor don Elias Iturri L. V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiendose con el las providencias y resoluciones que se dicten y en merito de las firmas legalizadas que anteceden; dase por aprobada la transaccion celebrada en el doctor Elias Iturri L. V. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Jose Sanchez Muñoz,

//////////

AA 11001
CA 1
DOC 131
2



//////////
en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declaran-
dose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en con-
secuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de seiscien-
tos treintinueve soles oro, debidamente endosado a don Jose Sanchez
Muñoz, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y
otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita
de las piezas a que se hace referencia.----Santa Maria.....Vejarano.

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta.- En Trujillo, marzo die-
ciseis de mil novecientos cuarentidos, a las diez del dia el infras-
crito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco
hizo entrega a don Jose Sanchez Muñoz del cheque numero ciento ochen-
tiun mil ciento setentinieve, cargo Banco Popular del Peru y endosado
a su orden por la suma de seiscientos treintinueve soles oro, y dan-
dose por recibido el expresado Jose Sanchez Muñoz de la citada suma
firma la presente diligencia; doy fe.----Jose Sanchez.....Antonio
Vejarano.-----
Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.
Trujillo, marzo dieciocho de mil novecientos cuarentidos.-----

(fmndo.) Antonio Vejarano
Escribano de Estado
Trujillo-Peru.

